



## Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud  
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

Código: 13400

### INSTRUCTIVO DGGDS –RS-003-09

#### CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD EN LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA CONTRACTUAL 2009

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES DIRECTORES DEPARTAMENTALES,  
MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y ADMINISTRADORAS DEL  
REGIMEN SUBSIDIADO

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE LA DEMANDA EN SALUD

**FECHA:** ABRIL 15 DE 2009

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante Acuerdo 408 de 2009 autorizó la prórroga del periodo de contratación de la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, por un periodo de 6 meses a partir del 1 de abril de 2009 y hasta el 30 de septiembre de 2009.

1. El Ministerio de la Protección Social asignó recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA para garantizar la continuidad de estos seis meses teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Para definir el costo de la contratación y la cofinanciación a cargo de las CCF y las entidades territoriales, se tomaron tanto el número total de cupos contratados por las entidades territoriales como el número de cupos contratados con cargo a las fuentes mencionadas (CCF y esfuerzo propio) con corte a febrero de 2009, tomando como fuente la información digitada por las entidades territoriales en el aplicativo de contratación del régimen subsidiado y validada por el Consorcio Fidufosyga 2005.
  - La aplicación del equivalente al 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la continuidad del régimen subsidiado según documentos CONPES 121 y 122.
2. La información requerida para realizar el estudio financiero sobre fuentes y cofinanciación de la vigencia contractual anual que finaliza el 31 de marzo de 2010, según lo señalado en el Acuerdo 408 de 2009, será remitida por correo físico y publicada a más tardar el próximo 30 de abril de 2009 en la página WEB del Ministerio de la Protección Social: <http://www.minproteccionsocial.gov.co> entrando a los enlaces de Seguridad Social y Régimen Subsidiado. Dicha solicitud deberá ser diligenciada



## Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud  
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

por todos los departamentos y municipios del país, de conformidad con los datos solicitados de forma conjunta por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. La solicitud de información para departamentos indagará, entre otras, sobre el recaudo y la aplicación de las rentas cedidas departamentales para Régimen Subsidiado, en cada uno de los municipios de su jurisdicción durante las vigencias 2006, 2007 y 2008, así como por la apropiación y distribución aprobada para el año 2009.
4. La solicitud de información para municipios indagará, entre otras, por el detalle de la cofinanciación de las ampliaciones de cobertura de los años 2004 y 2005, por fuente de financiación y tipo de población. Igualmente, dicha solicitud incluirá el detalle de la cofinanciación de la contratación en la vigencia contractual 2008 (1° de abril de 2008 a 31 de marzo de 2009), requiriéndose la desagregación de las fuentes de financiación municipales y departamentales según el tipo de recurso, ejemplo: regalías, rentas cedidas, ETESA y recursos de capital entre otras.

El Ministerio de la Protección Social solicita a las entidades territoriales municipales y departamentales ir avanzando en la recolección de la información que les permita reportar lo mencionado en los numerales 3 y 4, así como prever los mecanismos de coordinación necesarios para que la información reportada por el departamento y sus respectivos municipios sea consistente y oportuna, cuyo plazo para la entrega por parte de las entidades territoriales será 31 de mayo de 2009. El Ministerio de la Protección Social adelantará el análisis de la información recibida y presentará al Consejo Nacional de Seguridad Social los resultados de dicho análisis para los municipios que remitieron la información dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Finalmente, para efectos de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 3 del Acuerdo 408, se reitera a las entidades territoriales municipales y departamentales la importancia de que continúen avanzando en el proceso de depuración de información de los afiliados al Régimen Subsidiado en cada municipio, de manera que alcancen el 100% de afiliados carnetizados y cargados en la base de datos única de afiliados (BDUA).

**LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO**  
**Director General de Gestión de la Demanda en Salud**

Proyectó: JSoto / C.Suárez / RNLondoño